

## Provincia de La Coruña

Número 4.020. Nombre: «Preciosa». Mineral: Titano. 16 hectáreas. Término municipal de Carballo.

Número 4.534. Nombre: «Rubia número 2». Mineral: Imenita y rutilo. 300 hectáreas. Términos municipales de Mazaricos y Zas.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta Jefatura de Minas.

El Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Salamanca hace saber que han sido caducados los siguientes permisos de investigación, con expresión del número, nombre, mineral, hectáreas y término municipal:

## Provincia de Salamanca

4.078. «Anaconda 2.ª». Wolframio y scheelita. 15. Barruecopardo.

## Provincia de Zamora

1.099. «Montesinos». Hierro. 100. Castromil y Chanos.

1.121. «Alistana 1.ª». Plomo y antimonio. 50. Losacio.

1.122. «Alistana 2.ª». Plomo y antimonio. 42. Losacio.

1.140. «Alistana 3.ª». Hierro. 40. Losacio.

1.157. «Barolera» (fracción primera). Hierro. 87. Alcañices, Vivinera, Matallanes y Arcillera.

1.157 bis. «Barolera» (fracción segunda). Hierro. 10. Alcañices, Vivinera, Matallanes y Arcillera.

1.167. «La Perdiguera». Manganeso y hierro. 18. Valdeperdices. Ayuntamiento de Alameda.

Lo que se hace público declarando franco y registrable el terreno comprendido en sus perímetros, excepto para sustancias reservadas a favor del Estado, no admitiéndose nuevas solicitudes hasta transcurridos ocho días, a partir del siguiente al de esta publicación. Estas solicitudes deberán presentarse, en horas de oficina (de diez de la mañana a una y media de la tarde), en esta Jefatura de Minas.

*RESOLUCION del Distrito Minero de Zaragoza por la que se hace público que han sido otorgados los permisos de investigación que se citan.*

El Ingeniero Jefe de este Distrito Minero hace saber que han sido otorgados los siguientes permisos de investigación:

Número 1.886. Nombre: «Bobaral». Mineral: Hierro. 304 hectáreas. Términos municipales de Sarsa de Surta y Rodellar (Huesca).

Número 932. Nombre: «San Antonio». Mineral: Cuarzo y caolín. 52 hectáreas. Términos municipales de Fuentetoba, Soria y Pedrajas, en su agregado de Toledillo (Soria).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las disposiciones legales vigentes.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*ORDEN de 23 de noviembre de 1960 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de Torrejón del Rey (Guadalajara).*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 20 de mayo de 1958 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de Torrejón del Rey (Guadalajara), fijándose, en principio, como perímetro de la misma el del término municipal de dicho nombre.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, proceda, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero. La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de Torrejón del Rey se fija en 3 hectáreas para el secano y en 0,25 hectáreas para el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de Torrejón del Rey se fija en 25 hectáreas para el secano y en 5 hectáreas para el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1960 por la que se fija la unidad mínima de cultivo y la unidad tipo de aprovechamiento en la zona de San Miguel de Cabanas (La Coruña).*

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 5 de septiembre de 1958 se declaró, con carácter de urgencia, la utilidad pública de la concentración parcelaria de la zona de San Miguel de Cabanas (La Coruña), fijándose, en principio, como perímetro de la misma el de la parroquia de dicho nombre, perteneciente al Ayuntamiento de La Baña.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley de Concentración Parcelaria, de 10 de agosto de 1955, procedo, firmes ya las bases de la concentración, determinar la extensión de la unidad mínima de cultivo y la de la unidad tipo de aprovechamiento de la zona de referencia.

En su consecuencia, este Ministerio, a la vista de la propuesta elevada por el Servicio de Concentración Parcelaria, se ha servido disponer lo siguiente:

Primero.—La superficie de la unidad mínima de cultivo en la zona de San Miguel de Cabanas se fija en 0,20 hectáreas para el secano y el regadío.

Segundo.—La superficie de la unidad tipo de aprovechamiento en dicha zona de San Miguel de Cabanas se fija en 1,50 hectáreas para el secano y el regadío.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 23 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de las parroquias de Santa María de Portor, San Pedro de Fiofans y Santa María de Troitosende (La Coruña).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 21 de septiembre de 1960 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de las parroquias de Santa María de Portor, San Pedro de Fiofans y Santa María de Troitosende (La Coruña).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de las parroquias de Santa María de Portor, San Pedro de Fiofans y Santa María de Troitosende (La Coruña). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de las parroquias de Santa María de Portor, San Pedro de Fiofans y Santa María de Troitosende, cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 21 de septiembre de 1960.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se considera como obra inherente o necesaria para la concentración parcelaria la red de caminos afirmados, incluida en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos afirmados.

Fechas límites de: presentación de proyectos, 1 de diciembre de 1960; terminación de las obras, 1 de octubre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.

#### CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

#### ORDEN de 23 de noviembre de 1960 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de Huérmeces del Cerro (Guadalajara).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 30 de octubre de 1958 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Huérmeces del Cerro (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Huérmeces del Cerro (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 1.º del referido Decreto-ley, y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Huérmeces del Cerro (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 30 de octubre de 1958.

Segundo.—Las obras que se incluyen en la primera parte del Plan son las siguientes:

a) Red de caminos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1.º del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran estas obras como inherentes o necesarias a la concentración parcelaria.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.

Fechas límites de: presentación de proyectos, 1 de febrero de 1961; terminación de la obra, 1 de diciembre de 1961.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1960.

#### CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

#### RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización relativa a la adjudicación del concurso para la adquisición de setenta tráillass para tractor «Steyr».

Como resultado del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 189, de 8 de agosto de 1960, para adquisición de 70 tráillass para ser acopladas a tractor «Steyr», modelo 280a, la Dirección General de Colonización, a propuesta de la Junta designada para el concurso, ha resuelto con fecha 22 de los corrientes adjudicar a «Talleres Cima, S. A.», la construcción de 56 unidades, modelo MHA-2100, en el precio unitario de 64.300 pesetas (sesenta y cuatro mil trescientas pesetas), y no efectuar por el momento la adquisición de las restantes unidades.

Madrid, 28 de noviembre de 1960.—El Director general, por delegación, el Ingeniero Subdirector técnico de Maquinaria Agrícola.—4.340.

#### RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización relativa a la adjudicación de los concursos para la adquisición de 120 tráillass para tractor «Steyr».

Como resultado de los concursos anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» número 136, de 7 de junio de 1960, para adquisición de 120 tráillass para ser acopladas a tractor «Steyr», modelo 280a, la Dirección General de Colonización, a propuesta de la Junta designada para el concurso, ha resuelto con fecha 29 de julio de 1960, adjudicar a «Industrias Agrícolas de Balaguer» la construcción de 50 unidades, modelo MD-60, en el precio unitario de 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas), y convocar un nuevo concurso para la adquisición de las setenta tráillass restantes.

Madrid, 28 de noviembre de 1960.—El Director general, por delegación, el Ingeniero Subdirector técnico de Maquinaria Agrícola.—4.348.

#### RESOLUCION de la Dirección General del Instituto Nacional de Colonización en el concurso público para la contratación de las obras de «Instalaciones fijas para el riego por aspersión de la finca Navahermosa, del término municipal de Sierra Yeguas (Málaga)».

Como resolución del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» número 233, de 28 de septiembre de 1960, para la contratación de las obras de «Instalaciones fijas para el riego por aspersión de la finca Navahermosa, del término municipal de Sierra Yeguas (Málaga)», cuyo presupuesto de contrata asciende a cuatro millones quinientas dos mil setenta y siete pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (4.502.077,54 pesetas), con fecha 28 del corriente la Dirección General de Colonización ha resuelto adjudicar estas obras a la empresa «Riegos Mannesmann, S. A.», en la cantidad de tres millones doscientas noventa y cinco mil trescientas veintitrés pesetas con veintiséis céntimos (3.295.323,26 pesetas), con una baja que supone el 26,804386 por 100 del presupuesto antes indicado.

Madrid, 30 de noviembre de 1960.—El Director general, por delegación, Mariano Domínguez.—4.350.

#### RESOLUCION del Distrito Forestal de Lérida por la que se anuncia subasta para la enajenación de los aprovechamientos forestales que se citan.

El día 4 de enero de 1961, a las diez horas, tendrá lugar en la casa sede de la Junta Administrativa de Os de Civís, la nueva subasta para la enajenación de 37.864 pinos de la especie P. montana y 5.709 abetos, con un volumen total de metros cúbicos 39.776.930 de madera en pie, a realizar en los montes números 52 y 55, denominados «Gabarret» y «Obaga Plaça, Cervellá y Conflens», con un precio base de 24.979.912,04 pesetas y precio índice de 31.224.890,05 pesetas.

Los restantes datos concernientes a este aprovechamiento, así como condiciones y plazos de la enajenación y de la subasta, son los mismos que los publicados en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de fecha 2 de diciembre de 1959, y en el «Boletín Oficial de la Provincia de Lérida» número 143, de 28 de noviembre del mismo año, concernientes al primer anuncio de esta misma subasta.

Lérida, 29 de noviembre de 1960.—El Ingeniero Jefe, Jenaro Brun Arqué.—4.345.